

ANEXO A2

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 3.2, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, A. Generalidades**

I. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

Donde dice:

3.2 Flexibilidad de las ofertas: con la Finalidad de facilitar la consideración de ofertas parciales, los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo Ofertado. Para esto, los proponentes podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes. La cantidad de este tipo de ofertas podrán ser en base a una (1) de las siguientes dos (2) alternativas:

- Una oferta indicando un volumen mínimo; o
- Hasta dos (2) ofertas con volúmenes fijos menores que la oferta principal.

Debe decir:

3.2 Flexibilidad por periodos ofertados: El Gestor en su evaluación, tendrá la opción de seleccionar dentro del periodo ofertado, sólo algunos de los subperiodos. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

3.3 Flexibilidad de los volúmenes ofertados: El Gestor tendrá la opción de reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

Justificación: de acuerdo a lo que se indique en los DDL el Gestor podrá seleccionar uno o algunos de los subperiodos dentro del periodo ofertado. También tendrá la opción para reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numerales 42.1.1, 42.1.2 y 42.1.3 Sección I,
Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones
Especiales**

II. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

Donde dice:

421 La Potencia y/o energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:

42.1.1 Solicitudes de sólo potencia: Debe ofertarse Potencia Firme.

42.1.2 Solicitudes de potencia y energía: Debe ofertarse Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida.

42.1.3 Solicitudes de sólo energía: Debe ofertarse Energía en función de una Potencia Equivalente señalada en la oferta.

Debe decir:

42.1 La Potencia y/o energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:

42.1.1 Solicitudes de sólo potencia: Debe ofertarse Potencia Firme.

42.1.2 Solicitudes de potencia y energía: en los cuales puede ofertarse, según lo que se indique en los DDL:

- Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida mediante contratos con diferencia de curva de generación ;
- Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida mediante contratos con opción de compra de energía
- Sólo Potencia;
- Sólo Energía.

42.1.3 Solicitudes de sólo energía: Debe ofertarse Energía en función de una Potencia Equivalente señalada en la oferta.

Justificación: El objetivo es completar una solicitud de Potencia y Energía a partir de ofertas de Potencia, Energía, y Potencia y Energía con distintos tipos de contratos bajo los cuales los proponentes pudieran optar al presentar sus ofertas, de acuerdo a lo que se indique en los DDL.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 43.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Condiciones Especiales**

III. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

43.1 A) **Contratación de Potencia Firme:** En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía será la cantidad de Energía Asociada Requerida de esta Licitación la cual deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada bajo la Modalidad del Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los **DDL**, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente formula:

$$EAR = (PFC/(DMG-R)) \times E$$

Donde:

EAR = Energía Asociada requerida.

PFC = Potencia Firme Contratada, expresada en kW.

DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW.

E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresadas en kWh.

R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW.

Debe decir:

43.1 A) **Contratación de Potencia Firme:** En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de potencia firme con energía asociada:

43.1.1 Potencia Firme con energía asociada mediante contrato con diferencia de curva de generación: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” (el pliego podrá establecer restricciones en cuanto al perfil ofertado) por la potencia firme contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \min\left(PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}}{DMG - R \times PCD_{a,m,h}} * E\right)$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- D_m : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”;
- $DMG-R$ = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente
- $PCD_{a,m,h}$ = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente.
- E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,

43.1.1.1 Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

43.1.2 Potencia Firme con Energía Asociada Requerida mediante contratos con opción de compra de la energía: EL COMPRADOR tiene la opción de adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad “Opción de Compra”. La opción se da horariamente cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe ser mayor o igual al costo variable aplicable al despacho de la o las unidades de generación comprometidas en el contrato, se encuentre por debajo del precio del mercado ocasional de energía. La Energía asociada requerida será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$EAR_{a,m,d,h} = \min(PFC_{a,m}, \max((E - Ec), 0))$$

Donde:

- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”;
- E= Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,
- Ec = Total de Energía contratada para el año “a”, día “d”, mes “m” y hora “h”, excluyendo contratos con opción de compra,

43.1.2.1 Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

Justificación: Los contratos con Potencia y Energía podrán ser con diferencia de curva de generación en el cual la energía asociada es al mínimo entre la potencia comprometida por el perfil ofertado y la fracción de la demanda horaria total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada cada hora entre la Demanda Máxima de Generación menos la reserva de confiabilidad (DMG-R) multiplicada el perfil de la curva de demanda para cada hora ; o con opción de compra de la energía en el que la energía asociada será igual a la Potencia Firme ofertada, siempre y cuando se den las condiciones que activen la opción y el consumidor lo necesite para cubrir su consumo de energía.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 43.2, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, E. Condiciones Especiales**

IV. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

43.2 **B) Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente:** En el caso de contratación de energía solamente, la misma se contratará en base a la potencia equivalente que dé como resultado una energía asociada igual a la energía requerida. Dicha energía será la cantidad de Energía Asociada Requerida de esta Licitación la cual deberá estar disponible, en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad del Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los **DDL**, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$EAR = (PE/(DMG-R)) \times E$$

Donde:

EAR = Energía Asociada requerida.

PE = Potencia Equivalente, expresada en kW.

DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar expresada en kW.

E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresadas en kWh.

R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW.

Debe decir:

43.2 **B) Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente:** En el caso de contratación de energía solamente, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado”

(el pliego podrá establecer restricciones en cuanto al perfil ofertado) por la potencia equivalente contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \min\left(PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}}{DMG - R \times PCD_{a,m,h}} * E\right)$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- D_m : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- $PE_{a,m}$: Potencia Equivalente contratada para el año “a” y mes “m”;
- DMG-R = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente
- $PCD_{a,m,h}$ = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente.
- E= Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,

Justificación: La energía asociada es al mínimo entre la potencia equivalente comprometida por el perfil ofertado y la fracción de la demanda horaria total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada cada hora entre la Demanda Máxima de Generación menos la reserva de confiabilidad (DMG-R) multiplicada el perfil de la curva de demanda para cada hora .

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Numeral 45.1, i, ii, iii, iv, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones Especiales

V. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica: Se compararan los valores de la potencia y/o la energía para cada una de las ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del valor de la potencia y/o de la energía se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. La adjudicación se realizara a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Precio Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme solamente.** Sera el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la Potencia Firme ofertada. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerara la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado.
- ii. **Compras de potencia y energía.** Sera el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinara con base en la Potencia Firme ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Clausula 43 de las IAP y los pronósticos de potencia y energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara en aquellas solicitudes para contrataciones de más de dos (2) años, siempre que dicha oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del Costo del Mercado Ocasional con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Con este objetivo se tomara como base la Proyección del Costo Marginal del Sistema que proyecte ETESA, utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN y como valor de referencia, el promedio del Costo Marginal en el mes anterior al Acto de Concurrencia. Este pronóstico deberá ser presentado por ETESA con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, si la oferta es a precio indexado, se considerará la indexación del componente de combustible en el costo de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerara como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada. El pronóstico del precio del Crudo WTI deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaria Nacional de Energía (SNE), y debe estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- iii. **Compras de energía solamente.** Sera el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía ofertada. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinara con base en la Potencia Firme Equivalente ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Clausula 43 de las IAP y los pronósticos de potencia y energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara en aquellas solicitudes para contrataciones de más de dos (2) años, siempre que dicha oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del Costo del Mercado Ocasional con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Con este objetivo se tomara como base la Proyección del Costo Marginal del Sistema que proyecte ETESA, utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN y como valor de referencia, el promedio del Costo Marginal en el mes anterior al Acto de Concurrencia. Este pronóstico deberá ser presentado por ETESA con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas. La evaluación considerara, adicional a lo anterior, las variaciones en el Cargo de Transmisión de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado, en el caso de ofertas respaldadas con unidades de generación, ya sean estas a precio fijo o indexado, que pagan Cargos de Transmisión en base a un esquema distinto al de Cargos por Uso del Sistema Principal de Transmisión. Es decir, en el caso de ofertas provenientes de unidades de generación cuyo pago de los cargos de transmisión no está asociado a la capacidad instalada.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, si la oferta es a precio indexado, la indexación del componente de combustible en el costo de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerara como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada. El pronóstico del precio del Crudo WTI deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaria Nacional de Energía (SNE), y debe estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha

del acto de recepción de ofertas.

- iv. **Adjudicación.** La adjudicación se realizara a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Precio Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Documento de Licitación, considerando la restricción al monto máximo a adjudicar a Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, si aplica. En caso de resultar igualdad en el Precio Evaluado para dos o más ofertas se seguirá el procedimiento indicado en los DDL.

Debe decir:

45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:

Determinación del Costo Total Evaluado. La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra, lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme solamente.** Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme ofertada de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado.
- ii. **Compras de potencia y energía.** Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme o Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, con la diferencia de que la Enregía Asociada Requerida en los contratos de diferencia de curva de generación y de sólo energía, se determinará hora a hora, como el producto del perfil ofertado por la potencia firme o equivalente:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = PO_{a,m,h} \times (PFC_{a,m} \text{ o } PE_{a,m})$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- D_m : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”;
- $PE_{a,m}$: Potencia Equivalente Contratada

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- iii. **Compras de energía solamente.** Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, con la diferencia de que la Energía Asociada Requerida se determinará hora a hora, como el producto del perfil ofertado por la potencia equivalente:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- D_m : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- $PE_{a,m}$: Potencia Equivalente Contratada

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

Justificación: se ajusta la evaluación de las ofertas a la nueva metodología. Se señala que el indicador de referencia a utilizarse será señalado en los DDL.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 52.1, Sección I, Instrucciones a los
Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**

VI. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**Donde dice:**

52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar, hasta en un determinado porcentaje, los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta. Este porcentaje será indicado en los DDL.

Debe decir:

52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 3.2 y 3.3, Sección II, Datos de la
Licitación**

VII. SE AGREGAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

IAP 3.2	Flexibilidad por periodos ofertados: <i>[indicar si “Sin flexibilidad por periodos ofertados” o “con flexibilidad por periodos ofertados” o “lo decide el oferente]</i>
IAP 3.3	<p>Flexibilidad de los volúmenes ofertados: <i>[escoger entre “Todas no Flexibles”, “Todas Flexibles hasta el # %” o “lo decide el proponente”, en caso de esta última opción los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo Ofertado. Para esto, los proponentes podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes. La cantidad de este tipo de ofertas podrán ser en base a una (1) de las siguientes dos (2) alternativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">•Una oferta indicando un volumen mínimo; o• Hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral IAP 42.1, Sección II, Datos de la
Licitación**

VIII. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

En donde dice:

Los proponentes deberán ofertar [*indicar sólo potencia, sólo energía o potencia y energía*] en función de una Potencia Firme o Potencia Equivalente, según corresponda.

Debe decir:

Los proponentes deberán ofertar [*indicar a qué renglón -1, 2 y/o 3 – y con qué tipo de contrato - sólo potencia, sólo energía, potencia y energía -*] en función de una Potencia Firme o Potencia Equivalente, según corresponda, como se presenta en la siguiente tabla:

N° DE RENGLÓN	RENGLÓN	TIPO DE CONTRATO
1	Sólo Energía	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo Energía;
2	Sólo Potencia	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo Potencia;
3	Potencia con Energía asociada	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo Energía; • Sólo Potencia; • Potencia Firme con energía asociada mediante contrato con diferencia de curva de generación • Potencia con Energía Asociada mediante contrato con opción de compra de la energía

Justificación: se debe indicar en el Pliego de Cargos los tipos de contratos que pueden participar por renglón.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral IAP 43.1, 43.2 y Sección II, Datos de la
Licitación**

IX. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

En donde dice:

IAP 43.1	El periodo a aplicar para la DMG será <i>[indicar si es anual o mensual]</i>
IAP 43.2	El periodo a aplicar para la DMG será <i>[indicar si es anual o mensual]</i>

Debe decir:

IAP 43.1	El periodo a aplicar para la determinación de la Energía Asociada Requerida será mensual.
IAP 43.2	El periodo a aplicar para la determinación de la Energía Asociada Requerida será mensual.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral IAP 45.1 (iv) y Sección II, Datos de la
Licitación**

X. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:**En donde dice:**

IAP 45.1 (iv) En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, EL GESTOR solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo de dos (2) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

En caso de un segundo empate en el precio evaluado de dos (2) o más ofertas la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento [indicar el procedimiento.]

Debe decir:

IAP 45.1 (iv) Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos.

Justificación: El algoritmo propuesto, evalúa las ofertas de modo tal de seleccionar la combinación de ellas que minimicen el costo total de abastecimiento, sujeto a cubrir la totalidad de energía y/o potencia de la licitación. En caso de que dos ofertas sean idénticas, podría darse que el algoritmo seleccione ambas ofertas, una de ellas, o bien que adjudique más potencia a una que a la otra. Esto podría suceder para uno o más meses y para varias ofertas en una misma licitación.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral 1, literal “q”, Sección III, Condiciones
Generales del Contrato**

XI. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

En donde dice:

q) “Energía Asociada Requerida Contratada” es la energía objeto de este Contrato, a suministrar en los Puntos de Retiro de Energía. Corresponderá a un porcentaje de la Energía Medida el cual será indicado en las CEC.

Debe decir:

q) “Energía Asociada Requerida Contratada” es la energía objeto de este Contrato, a suministrar en los Puntos de Retiro de Energía. La metodología de cálculo se encuentra desarrollada en la IAP.43.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**Numeral CGC 9.1 (a), Sección IV, Condiciones
Especiales del Contrato**

XII. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:**En donde dice:**

La modalidad del suministro será de *[indicar "Potencia" o "Potencia y Energía" o "Energía"]*.

Debe decir:

La modalidad del suministro será de *[indicar "Sólo Energía", "Sólo Potencia", Potencia Firme con energía asociada mediante contrato con diferencia de curva de generación", o "Potencia con Energía Asociada mediante contrato con opción de compra de la energía"]*.